

**PLENO**  
**OFICINA DEL COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA**  
**IFT/100/PLENO/OC-ACT/0061/2018**

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018

**DAVID GORRA FLOTA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
**PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, me permito comunicarle por medio del presente escrito mis votos razonados siguientes: mi **VOTO A FAVOR** respecto de los asuntos III.1, III.2, III.3, III.4, III.5, III.6, III.9, III.10, III.11, III.12, III.13, III.15, III.16, III.17, III.18, III.19, III.20, III.21, III.22, III.23, III.24, III.25, III.26, III.27, III.28, III.29, III.30, III.31, III.32, III.33, III.34, III.35, III.36, III.37, III.38, III.39, III.40, III.41, III.42, III.43, III.44, III.45, III.46, III.47, III.48, III.49, III.50, III.51, III.52, III.53, III.54, III.55, III.56, III.57, III.58, III.59, III.60, III.61, III.62, III.63, III.64, III.65, III.66, III.67, III.68, III.69, III.70, III.71, III.72, III.73, III.74, III.75, III.76, III.77, III.78, III.79, III.80, III.81, III.82, III.86, III.87, III.88, III.89, III.90, III.91, III.92, III.93, III.94, III.95, III.96, III.97, III.98, III.99, III.102, III.103, III.104, III.107, III.108 y III.109; mi **VOTO EN CONTRA** respecto del asunto III.101, y mi **VOTO DIFERENCIADO** respecto de los asuntos III.83, III.84, III.85, III.100, III.105, III.106, lo anterior, de conformidad con los razonamientos que más adelante expongo, asuntos correspondientes al Orden del Día de la XXXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 28 de noviembre del año en curso.

Asimismo, **VOTO DIFERENCIADO** respecto a la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico, otorgada a favor de Aerocomunicaciones, S.A. de C.V., el 6 de octubre de 1993”, ello para el caso que una mayoría de los Comisionados presentes decidan incluir en el orden del día la referida resolución. Todo lo anterior, al tenor y de conformidad con los rubros siguientes:

**III.1.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XXXII y XXXIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 31 de octubre y 5 de noviembre de 2018, respectivamente.

**Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.1., en virtud de que coincide con el contenido de cada una de las Actas Ordinarias ahí precisadas.**

**III.2.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2019 y principios de 2020.

***Voto a favor de Acuerdo precisado en el numeral III.2., en virtud de que coincido con el contenido de cada uno de los acuerdos ahí precisadas.***

**III.3.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de julio al 30 de septiembre de 2018 que presenta el Comisionado Presidente.

***Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.3., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos en él contenidos.***

**III.4.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública de Integración los Elementos a valorarse en el desarrollo de las Métricas de eficiencia espectral.

***Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.4., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos en él contenidos.***

**III.5.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a la Universidad de Guadalajara, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHPBLM-TDT, en Lagos de Moreno, Jalisco.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.5., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.6.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Multimédios Televisión, S.A. de C.V., la postergación de la fecha de inicio de transmisiones para prestar el servicio de radiodifusión a través de la multiprogramación, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHMTPU-TDT, en Puebla y área metropolitana, Puebla, y Tlaxcala, Huamantla y Apizaco, Tlaxcala, autorizada mediante Acuerdo P/IFT/200618/432.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.6., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.7.-** Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el procedimiento administrativo instaurado en contra de las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. por el presunto beneficio indebido de la regla de gratuidad prevista en el artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reformas Constitucionales en materia de telecomunicaciones.

***Se retira asunto.***

**III.8.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa derivada del procedimiento administrativo instruido en contra de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por el incumplimiento a lo previsto en los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014, en relación con la Condición 4-1 de su título de concesión, así como por el incumplimiento a lo establecido en la Condición 4-6 de dicho documento habilitante.

***Se retira asunto.***

**III.9.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública la “Metodología para establecer el procedimiento de la entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2018”.

***Voto a favor del Acuerdo precisada en el numeral III.9., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos en él contenidos.***

**III.10.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. las modificaciones de la Oferta de Referencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.10., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.11.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones formaliza y resuelve los términos y condiciones para la migración de interconexiones mediante protocolo de señalización PAUSI-MX a interconexiones mediante protocolo de señalización SIP-IP.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.11., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.12.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria de 21 de junio de 2018, correspondiente al Amparo en Revisión R.A. 2/2017, del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.12., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en él contenidos.***

**III.13.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Openip Comunicaciones, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.13., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.14.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre [REDACTED], aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Se retira asunto.***

**III.15.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y el concesionario Miguel Ángel González Dobarganes, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.15., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.16.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.16., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.17.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IP Matrix, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.17., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.18.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.18., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.19.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.19., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.20.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.20., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.21.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Starsatel, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.21., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.22.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Telecomm Atlas, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.22., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.23.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.23., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.24.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.24., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.25.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.25., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.26.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Qualtel, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.26., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.27.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Servnet México, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.27., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.28.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Convergía de México, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.28., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.29.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Starsatel, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.29., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.30.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Talktel S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.30., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.31.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.31., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.32.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.32., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.33.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.33., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.34.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y las empresas Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.34., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.35.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Protel I Next, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.35., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.36.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.36., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.37.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Servnet México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.37., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.38.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Tactic Tel, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.38., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.39.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.39., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.40.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.40., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.41.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.41., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.42.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.42., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.43.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.43., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.44.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.44., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.45.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.45., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.46.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.46., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.47.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC S. de R.L. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.47., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.48.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.48., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.49.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.49., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.50.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.50., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.51.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.51., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.52.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Bestphone, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Televisión

Internacional, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.52., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.53.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Starsatel, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.53., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.54.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Servnet México, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.54., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.55.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.55., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.56.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.56., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.57.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Valor Agregado Digital, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.57., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.58.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Convergía de México, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.58., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.59.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Talktel, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.59., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.60.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IP Matrix, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.60., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.61.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

*(Unidad de Política Regulatoria)*

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.61., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.62.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Convergía de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.62., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.63.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.63., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.64.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Protel I-Next. S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.64., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.65.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Qualtel, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.65., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.66.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Servnet México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.66., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.67.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Talktel, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.67., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.68.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y la empresa TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.68., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.69.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.69., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.70.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Tactic Tel, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.70., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.71.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.71., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.72.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 2 fracciones XXIV y XXXIV, 8 y 11, así como la adición del Formato "IFT-

Concesión Espectro Radioeléctrico Tipo B2” a los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

***Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.72., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos en él contenidos.***

III.73.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al C. Abisael Hernández de la Rosa, un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.73., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.74.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Tanta Telecom, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.74., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.75.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a C.R.S.B. Cable 1 Plus, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.75., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.76.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Redconcerro, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.76., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.77.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Innovación Tecnológica en Comunicaciones, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.77., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.78.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Global Networks Solutions, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.78., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.79.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Gru Telcom, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.79., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.80.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Digitcenter de México, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.80., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.81.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Fispy, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.81., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.82.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Servicios Tecnológicos de Aguascalientes, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.82., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.83.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Opticable, S.A. de C.V., la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III. 83 por lo que hace a autorizar a Opticable, S.A. de C.V., la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, pero voto en contra del Resolutivo Segundo, primer párrafo, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión única a un periodo anterior a la LFTyR (16 de julio de 2008).***

**III.84.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Jesús Miguel Fernández Guerrero, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.84 por lo que hace a autorizar al C. Jesús Miguel Fernández Guerrero, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, pero voto en contra del Resolutivo Segundo, primer párrafo, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión única a un periodo anterior a la LFTyR (1 de agosto 2000).***

**III.85.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y de 9 (nueve) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, en las Regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 PCS, otorgadas a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

***Voto a favor en lo general del proyecto, ello en virtud de que estimo se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable por la fecha en que fue presentada la solicitud de prórroga que por esta vía se resuelve (8 de julio de 2013), conforme a lo previsto por los artículos SÉPTIMO Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional y SEXTO Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente se cumplió con lo ordenado en los artículos 19 y 27 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), conforme a lo siguiente:***

***1).- QUE EL CONCESIONARIO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONCESIÓN QUE SE PRETENDA PRORROGAR: En el caso concreto, mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/04080/2018 de fecha 2 de octubre de 2018, la Dirección General de Supervisión adscrita a la Unidad de Cumplimiento de este Instituto, manifestó que del análisis de los títulos de concesión correspondientes, a nombre de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., "...se desprende que, al 28 de septiembre de 2018, la concesionaria se encontró al corriente en la presentación de las obligaciones que tiene a su cargo y que le son aplicables conforme a su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como***

*a sus 9 títulos de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables...”*

*Cabe precisar que, aunque el concesionario solicitante de prórroga forma parte del Agente Económico Preponderante en el sector de las Telecomunicaciones, toda vez que la solicitud de prórroga que nos ocupa fue presentada el 8 de julio de 2013, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), considero que únicamente le resulta aplicable el requisito de estar en cumplimiento de las condiciones previstas en sus títulos que se prorrogan, tal como lo indican textualmente los artículos 19 y 27 de la abrogada LFT, amén de que las medidas de preponderancia y la declaratoria correspondiente, no fueron dictadas por este Instituto sino hasta marzo de 2014.*

*2).- LO SOLICITE ANTES DE QUE INICIE LA ÚLTIMA QUINTA PARTE DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN: Las concesiones fueron otorgadas con una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de su fecha de otorgamiento. Por ello, su vigencia inició el 7 de octubre de 1998, y la Solicitud de Prórroga fue presentada el 8 de julio de 2013, es decir, antes de iniciar la última quinta parte de la vigencia de las Concesiones, la cual comenzó el 7 de octubre de 2014.*

*3).- ACEPTE LAS NUEVAS CONDICIONES QUE LE ESTABLEZCA EL INSTITUTO: En la Resolución se ordena recabar de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., su conformidad y total aceptación respecto de las nuevas condiciones que se establecerán en cada una de las concesiones correspondientes.*

*Asimismo, concuerdo con los montos de contraprestación propuestos en virtud de que son el resultado de tomar como referencia de mercado los pagos realizados en la licitación IFT-3 para la sub-banda AWS-1 (1710-1755 MHz y 2110-2155 MHz). Esta referencia de mercado la considero válida porque corresponde a una licitación reciente (acta de fallo de febrero del año 2016) y corresponde a una porción del espectro radioeléctrico con características similares a la de la banda PCS (1865-1870 MHz y 1945-1950 MHz).*

*Voto en contra del Resolutivo Primero y su parte considerativa, únicamente en cuanto a la determinación de otorgar un título de concesión (innominado) para uso comercial a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.*

*Voto en contra del Resolutivo Segundo sólo en la parte donde se hace referencia al título de concesión (innominado) para uso comercial que se otorga en el Resolutivo Primero.*

**Voto en contra del Resolutivo Quinto por cuanto a que se haga del conocimiento de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. el título de concesión (innominado) para uso comercial que se otorga en el Resolutivo Primero, así como que se le solicite la aceptación de las condiciones contenidas en el mismo.**

**Voto en contra de los Resolutivos Octavo y Noveno sólo en cuanto a la suscripción y notificación del título de concesión (innominado) para uso comercial otorgado en el Resolutivo Primero.**

**Voto en contra del Resolutivo Décimo únicamente por cuanto a la inscripción en el Registro Público de Concesiones del título de concesión (innominado) para uso comercial otorgado en el Resolutivo Primero.**

***Lo anterior, en virtud de que tal y como se razona en el propio texto de la Resolución, al momento de conceder las prórrogas que nos ocupan y, consecuentemente, otorgar nuevos títulos de concesión, este Instituto debe aplicar el nuevo régimen establecido en la LFTyR, toda vez que a la fecha este órgano regulador ya no cuenta con facultades para expedir títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones, al haber quedado abrogado el marco normativo que las establecía.***

***En cambio, por mandato expreso del artículo 28 Constitucional, relacionado con lo dispuesto en el artículo 7º de la LFTyR, este Instituto debía ejercer sus facultades de conformidad con lo establecido tanto en la Constitución como en dicha Ley, sujetando su actuar al principio de legalidad. En la especie, estimo que este Pleno debía actuar sujetándose a la dispuesto en los artículos 15, fracción IV, 66, 75, segundo párrafo, todos de la LFTyR.***

***El artículo 15, fracción IV, de la LFTyR, establece lo siguiente:***

***“Artículo 15.- Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:***

***I (...)***

***IV. Otorgar las concesiones previstas en esta Ley y resolver sobre su prórroga, modificación o terminación por revocación, rescate o quiebra, así como autorizar cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones;***

***(...)”***

***[Énfasis añadido]***

**Por su parte, el diverso 66 de la propia LFTyR señala:**

***“Artículo 66.- Se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.”***

**Así mismo, el artículo 75, segundo párrafo de la Ley en cita dispone:**

***“Artículo 75.- (...)***

***Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, ésta última se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una concesión.”***

***Conforme a lo anterior, es claro que de acuerdo con el nuevo marco normativo derivado de la Reforma Constitucional, la concesión única se constituye en el título habilitante que permite prestar de forma convergente todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual debe entregarse en el mismo acto administrativo en el que se concede la prórroga de la concesión de espectro radioeléctrico.***

***Así las cosas, a la luz de las normas legales antes invocadas, estimo que al resultar procedente conceder la prórroga de espectro solicitada y al mismo tiempo entregar un título habilitante, este Instituto carece de facultades para otorgar un título de concesión distinto al de concesión única -ya que estaría impedido por el principio de legalidad-, pues como se ha señalado ésta constituye el título habilitante que la Ley vigente prevé para autorizar al concesionario solicitante a continuar prestando servicios de telecomunicaciones, tal como lo venía realizando al amparo de su título de concesión para la instalación, operación y explotación de una red pública de telecomunicaciones.***

***Sin embargo, no se pasa por alto que el concesionario solicitante, forma parte del grupo de interés económico que en marzo de 2014 fue declarado por el Pleno del Instituto como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y que, por tal razón, actualizaba lo dispuesto por los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios de la LFTyR, los que en su parte relativa textualmente establecen:***

***“DÉCIMO. Los agentes económicos preponderantes y los concesionarios cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, previo al inicio del trámite para obtener la autorización para prestar servicios adicionales, acreditarán ante el Instituto Federal***

*de Telecomunicaciones y éste supervisará el cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como de la Ley Federal de Competencia Económica, sus títulos de concesión y disposiciones administrativas aplicables ( ... )*

*Lo dispuesto en este artículo también será aplicable en caso de que los agentes y concesionarios respectivos opten por transitar a la concesión única.*

*( ... )"*

*"DÉCIMO PRIMERO. El trámite de la solicitud a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:*

*( ... )"*

*Conforme a lo anterior, resulta claro que el AEP se encuentra obligado, previamente al inicio del trámite para obtener la autorización de prestar servicios adicionales, a acreditar ante el Instituto el cumplimiento efectivo de las obligaciones de preponderancia, ello bajo un procedimiento específico establecido en los dispositivos recién transcritos.*

*Sin embargo, como he referido en mi voto particular de fecha 21 de octubre de 2015,<sup>1</sup> si bien es cierto que el título de concesión única conforme a su naturaleza jurídica debería autorizar al concesionario para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, también lo es que en tratándose del AEP en el sector de las telecomunicaciones, éste debe sujetarse al régimen especial establecido en los artículos transitorios supra transcritos.*

*En ese orden de ideas, estimo que el título emitido por esta autoridad, si bien debía ser denominado "concesión única", no podría autorizar al solicitante de prórroga para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, sino exclusivamente aquéllos que tenía previamente autorizados por su título de concesión, reservándose la autorización para prestar servicios adicionales al cumplimiento de lo dispuesto por los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios de la LFTyR, ello a través del establecimiento de una condición suspensiva dentro del propio título de concesión única.*

---

<sup>1</sup> Para consulta un mayor desarrollo sobre este tema, también se puede consultar mi voto particular emitido el 21 de octubre de 2015, consultable en la siguiente liga electrónica:

[http://www.ift.org.mx/sites/default/files/voto\\_particular\\_act\\_p\\_ift\\_ext\\_190815\\_91.pdf](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/voto_particular_act_p_ift_ext_190815_91.pdf)

***Ello es así, pues a mi entender no existe fundamento legal alguno que permita a este Instituto otorgar títulos de concesión para uso comercial o “innominados”.***

**III.86.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Radiodifusora de Hermosillo, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 88.9 MHz, con distintivo de llamada XHESON-FM en Hermosillo, Sonora.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.86., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.87.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Mejor Frecuencia de Jalisco, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 101.5 MHz, con distintivo de llamada XHJY-FM en Autlán de Navarro, Jalisco.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.87., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.88.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa XHLPs, FM, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 102.5 MHz, con distintivo de llamada XHLPs-FM en San Luis Río Colorado, Sonora.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.88., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.89.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la Empresa Radio Santa Bárbara, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 94.9 MHz, con distintivo de llamada XHSB-FM en Santa Bárbara, Chihuahua.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.89., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.90.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Radio San Miguel, S.A., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 103.3 MHz, con distintivo de llamada XHSQ-FM en San Miguel de Allende, Guanajuato.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.90., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.91.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 11 y 12 de dos títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor [REDACTED].

**III.92.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.92., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.93.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de los dieciséis títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.93., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.94.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de [REDACTED].

frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, otorgado a favor [REDACTED].

[REDACTED].

**III.95.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado por la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada otorgado a favor [REDACTED].

[REDACTED].

**III.96.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado por la Condición 11 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital otorgado a Favor [REDACTED].

[REDACTED].

**III.97.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, otorgado a favor [REDACTED].

[REDACTED].

**III.98.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 11 y 12 de los cinco títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgados a favor de [REDACTED].

[REDACTED].

[REDACTED]

**III.99.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Valle de Tacupeto, Municipio de Sahuaripa, sonora, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Apoyamos Tu Superación, A.C.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.99., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos. En el caso particular, por satisfacer la cobertura a la población solicitada sin abarcar otra de mayor población.***

**III.100.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para uso social, a favor de Dabar Radio, A.C.

***Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.100., por lo que hace a otorgar una concesión de bandas de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social, a favor de Dabar Radio, A.C., en el caso particular, por satisfacer la cobertura a la población solicitada sin abarcar otra de mayor población.***

***Pero voto en contra del Resolutivo Primero en relación con el Considerando Cuarto de la Resolución, por lo que hace a no otorgar concesión única bajo el argumento de que el solicitante ya contaba con una.***

***Adicionalmente, voto en contra del Resolutivo Cuarto, párrafo segundo, por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones.***

**III.101.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Ejido Hipólito Landeros Texistepec, Veracruz, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Eulalio Domínguez Soto.

***Voto en contra de la Resolución precisada en el numeral III.101, toda vez que al solicitante le permitiría llegar a cubrir otras localidades (Cosoleacaque y Acayucan), incluso con mayor número de habitantes que el municipio originalmente solicitado (Texistepec), ello en consistencia con votaciones previas en asuntos similares, conforme a lo siguiente:***

***Con fecha 29 de abril de 2014, Eulalio Domínguez Soto formuló al Instituto una solicitud de permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social, en la localidad de Ejido Hipólito Landeros (Zacatal) en el municipio de Texistepec, Veracruz.***

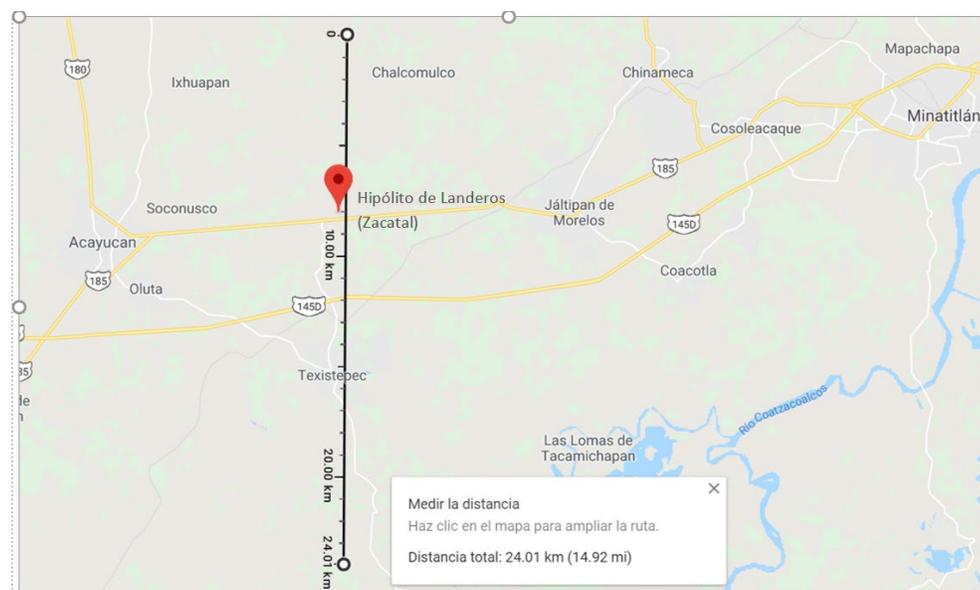
***Por su parte, en el modelo de título de concesión de bandas de frecuencia en la localidad de Ejido Hipólito Landeros (Zacatal) en el municipio de Texistepec, Veracruz en la condición 4, relativa a las condiciones del uso de la banda de frecuencias, se establece como parámetro técnico el otorgamiento de una estación clase A, conforme lo establecido en el dictamen técnico emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico de este Instituto<sup>2</sup>.***

***Ahora bien, como resultado del ejercicio realizado para determinar el alcance de la señal radiodifundida de la estación que se pretende otorgar a Eulalio Domínguez Soto se tiene que la estación clase A cuyo alcance máximo es de 24 kilómetros alcanzaría a llegar a otras localidades incluso más allá de la localidad de Hipólito Landeros (Zacatal) en el municipio de Texistepec, como lo son Cosoleacaque y Acayucan, lo cual permitiría una cobertura mayor a la solicitada, tal y como se muestra en la siguiente imagen:***

<sup>2</sup> Oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1521/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones que a la letra señala:

***“Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes para la localidad de Hipólito Landeros (Zacatal), Ver., se identificó la disponibilidad de espectro para la asignación de una (1) nueva frecuencia de FM, de acuerdo con las características técnicas que se indican:***

<i>Frecuencia Disponible</i>	<i>Distintivo de llamada (propuesto)</i>	<i>Clase de estación</i>	<i>Coordenadas Geográficas de referencia de la localidad</i>
102.1 MHz	XHPEEF-FM	“A”	17°57’37” LN y 94°48’52”



***En ese orden de ideas, de acuerdo con el Catálogo de Localidades de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio de Cosoleacaque cuenta con 117,725<sup>3</sup> y el municipio de Acayucan, cuenta con 83,817 habitantes<sup>4</sup>, mientras que el municipio de Texistepec, originalmente solicitado por el interesado, cuenta sólo con 29,199 habitantes<sup>5</sup>.***

***Asimismo, se realizó el ejercicio de medición de cobertura a través de la herramienta “Sistema de Consulta y Preanálisis de Coberturas de Radiodifusión” de este Instituto, utilizando los parámetros técnicos de potencia radiada aparente y altura de la antena de transmisión más altos posibles, según el tipo de estación que se estaría otorgando, obteniendo el resultado siguiente:***

<sup>3</sup> Catálogo de Localidades SEDESOL. Consultado en:

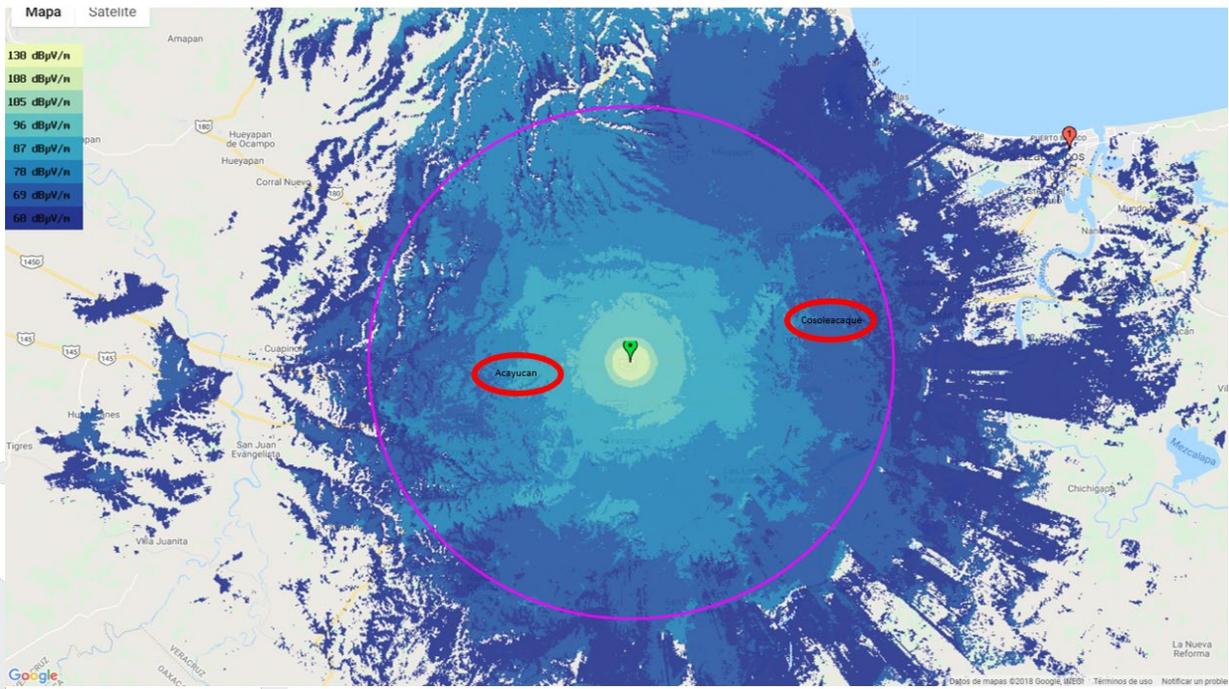
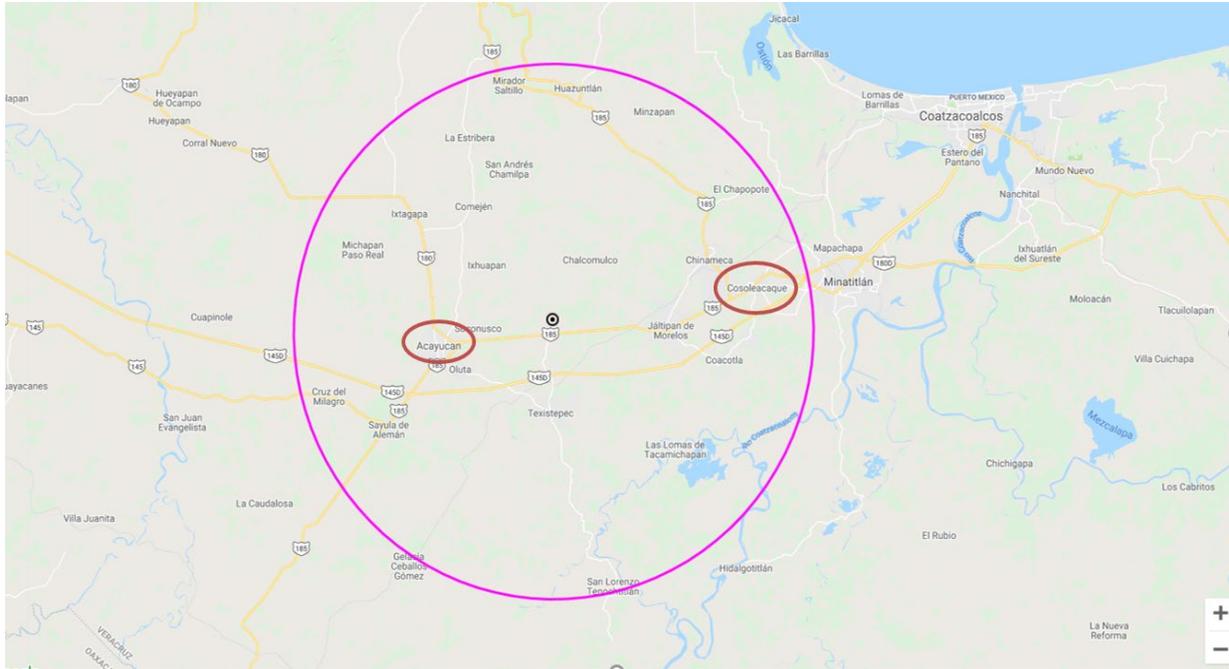
<http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=30&mun=048>

<sup>4</sup> Ídem. Consultado en:

<http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=30&mun=003>

<sup>5</sup> Ídem. Consultado en:

<http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=30&mun=172>



***Derivado de lo anterior, como se desprende de los mapas de cobertura, resulta que la potencia radiada invade en su totalidad los municipios de Cosoleacaque y Acayucan con una buena señal, lo que le permitiría al C. Eulalio Domínguez Soto llegar a cubrir dos localidades con mucho mayor número de habitantes que aquella que fue originalmente solicitada, lo que explica la razón de mi voto en contra.***

**III.102.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Izúcar de Matamoros, Puebla, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Fundación General Francisco Hernández Domínguez, A.C.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.102., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos. En el caso particular, por satisfacer la cobertura a la población solicitada sin abarcar otra de mayor población.***

**III.103.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Cihuatlán, Jalisco, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Fomento Cultural Cihuatlán, A.C.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.103., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos. En el caso particular, por satisfacer la cobertura a la población solicitada sin abarcar otra de mayor población.***

**III.104.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Ciudad Acuña, Coahuila, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Fundación de la Radio Cultural, A.C.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.104., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos. En el caso particular, por satisfacer la cobertura a la población solicitada sin abarcar otra de mayor población.***

**III.105.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del

servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Cuatro Ciéneas, Coahuila, para uso social, a favor de Fundación de la Radio Cultural, A.C.

***Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.105., por lo que hace a otorgar una concesión de bandas de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social, a favor de Fundación de la Radio Cultural, A.C., en el caso particular, por satisfacer la cobertura a la población solicitada sin abarcar otra de mayor población.***

***Pero voto en contra del Resolutivo Primero en relación con el Considerando Cuarto de la Resolución, por lo que hace a no otorgar concesión única bajo el argumento de que el solicitante ya contaba con una.***

***Adicionalmente, voto en contra del Resolutivo Cuarto, párrafo segundo, por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones.***

III.106.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Sabinas, Coahuila, para uso social, a favor de Fundación de la Radio Cultural, A.C.

***Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.106., por lo que hace a otorgar una concesión de bandas de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social, a favor de Fundación de la Radio Cultural, A.C., en el caso particular, por satisfacer la cobertura a la población solicitada sin abarcar otra de mayor población.***

***Pero voto en contra del Resolutivo Primero en relación con el Considerando Cuarto de la Resolución, por lo que hace a no otorgar concesión única bajo el argumento de que el solicitante ya contaba con una.***

***Adicionalmente, voto en contra del Resolutivo Cuarto, párrafo segundo, por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones.***

III.107.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital en Cuernavaca, Morelos, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor del Patronato para el Fomento de la Educación, S.C.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.107., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos. En el caso particular, por satisfacer la cobertura a la población solicitada sin abarcar otra de mayor población.***

**III.108.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital en [REDACTED], para uso público, a favor de [REDACTED].

**III.109.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Yuririapundaro 104.7, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Yuriria, Guanajuato, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.109., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos. En el caso particular, por haberse solicitado al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, ello de conformidad con votaciones previas.***

Finalmente, mediante correo electrónico de 22 de noviembre en curso, esa Secretaría Técnica anunció la posibilidad de incluir como asunto adicional al Orden del Día de la Sesión que nos ocupa: “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico, otorgada a favor de Aerocomunicaciones, S.A. de C.V., el 6 de octubre de 1993”, el cual sería puesto a consideración del Pleno, en el supuesto de que su inclusión sea aprobada por una mayoría de mis colegas Comisionados presentes en la Sesión de mérito, solicito se sirva dar cuenta en el momento oportuno de mi voto conforme a lo siguiente:

***Voto a favor, pero de manera concurrente toda vez que coincido con la parte resolutive pero no comparto los razonamientos expresados en la parte considerativa de la Resolución.***

*De manera específica, comparto la pertinencia de negar la prórroga a Aerocomunicaciones S.A. de C.V. (Aerocom), pero en razón de que en mi concepto dicho concesionario no cumplió con las obligaciones a su cargo derivadas de su título de concesión, requisito necesario para el otorgamiento de la prórroga, toda vez que de las constancias que obran en el expediente<sup>6</sup> yo concluyo que dejó de prestar el servicio, incluso antes de que concluyera la vigencia de su concesión, y con ello incumplió la condición 4-1 de su título que le obligaba a prestar el servicio "...de forma continua y eficiente...".*

*Sin embargo, y atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud, la cual fue previa a la entrada en vigor de la LFTyR, no estimo correcto fundamentar la negativa de prórroga con base en disposiciones de dicha Ley (artículos 54 y 56), por no resultar el marco jurídico aplicable; por esta misma razón, tampoco comparto que se invoque dentro de la Resolución la opinión emitida por parte de la Unidad de Competencia Económica, al no estar prevista dicha opinión como requisito en la normativa vigente al momento de la solicitud de prórroga.*

*Tampoco acompaño los razonamientos del considerando Quinto de la versión circulada, en cuanto a diversas consideraciones jurídicas y regulatorias que concluyen que: "...Por lo anterior, se considera que no es procedente otorgar la prórroga solicitada por Aerocom, toda vez que, al no estarse prestando actualmente el servicio concesionado, no se cumple con los fines de la Concesión original, que es la prestación del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico a nivel nacional..."; toda vez que ello implicaría necesariamente conceder que Aerocom previamente cumplió los requisitos necesarios para ponerse en condiciones de poder recibir la prórroga solicitada, lo que estimo no ocurrió en la especie, debido al incumplimiento de las condiciones de su título que estimo acreditado.*

Lo anterior, a efecto de que reciba mi votación para cada uno de los asuntos mencionados y, por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno, se sirva dar cuenta de mis votos en la Sesión correspondiente.

---

<sup>6</sup> Oficio número CFT/D04/USV/DGS/0411/2008, de fecha 22 de abril de 2008, emitido por la Dirección General de Supervisión de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones que a la letra dice:

*"En atención a su solicitud, y en ejercicio de las facultades de supervisión que tiene conferidas esta Dirección General de Supervisión, se llevó a cabo la revisión del expediente 321.7/3, abierto a nombre de Aerocomunicaciones, S.A. de C.V., me permito comunicarle que si bien es cierto que la concesionaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión, y que ha cubierto los pagos a que hace referencia el artículo 244-A de la Ley Federal de Derechos, por concepto de uso de las frecuencias [...], cabe señalar que, de conformidad con los pagos efectuados por concepto del 5% de participación al gobierno federal, **en los últimos 5 años se aprecia un descenso significativo en los ingresos por el servicio prestado, y a partir del mes de noviembre de 2007 no se reportan ingresos, por lo que se infiere que la frecuencia concesionada dejó de ser utilizada por Aerocomunicaciones, S.A. de C.V. desde esa fecha.**" (Énfasis añadido).*

Cada uno de estos votos lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de estos asuntos efectivamente sea discutido en sus términos durante la XXXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto del 28 de noviembre de 2018.

**ATENTAMENTE,  
ADOLFO CUEVAS TEJA  
COMISIONADO**

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 27 de noviembre de 2018 a las 11:21 a.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.